RESOLUCIÓN DE 30 DE MAYO DE 2022 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA INTERNA DEFINITIVA PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISORA O SUPERVISOR PARA LA CENTRAL DE MÁLAGA DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA (CI- 2212 SUP MA)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia) y a lo recogido en el artículo 19 del I Convenio Colectivo de la Agencia, la Dirección Gerencia, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, anuncia la convocatoria interna definitiva para la cobertura de un puesto de Supervisora o Supervisor para la Central de Málaga del Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión interna definitiva de un puesto de Supervisora o Supervisor para la Central de Málaga del Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia y la conformación de la correspondiente bolsa de empleo tras su resolución.

CÓDIGO PUESTO	PUESTO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD/PROVINCIA
CI-2212 SUP MA	Supervisora o Supervisor	1	Campanillas/Málaga

El proceso se llevará a cabo mediante un concurso de méritos, según las presentes bases y lo dispuesto en las condiciones particulares de la presente convocatoria.

Segunda. Participantes.

Podrán participar en la presente convocatoria las personas que reúnan los requisitos señalados como indispensables para el desempeño del puesto conforme a lo recogido en sus condiciones particulares, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas por los datos expresados en el formulario de participación, sin que puedan efectuar modificación alguna en el mismo una vez finalizado el plazo de participación recogido en el presente apartado, sin perjuicio de que pueda presentarse uno nuevo dentro de plazo, en cuyo caso sustituirá al anterior.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes y la documentación que las acompañen, serán dirigidas a la Dirección Gerencia de la Agencia y se podrán presentar dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de firma de este documento coincidente con su pública difusión. La presentación se realizará únicamente de forma electrónica, a través de la herramienta informática desarrollada para tal fin (Servicio de Provisión de Puestos de la ASSDA-SEPPA), integrada con el Registro Único de la Junta de Andalucía. El enlace de acceso a la citada herramienta para participar en la presente convocatoria es el siguiente:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	30/05/2022	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm7H3DUHXPQFTG3MYEFM27XFSQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/seppa

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19) y en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose establecido como único medio de participación en esta convocatoria la presentación electrónica de la solicitud, esta será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no presentación en tiempo y forma de la solicitud mediante la herramienta informática habilitada a tal efecto supondrá la inadmisión de la persona aspirante.

Cuarta. Acreditación de requisitos.

Al presentar la solicitud la persona solicitante deberá acreditar todos los requisitos exigidos para poder participar en la convocatoria.

La documentación acreditativa de los requisitos deberá ajustarse a lo recogido en las bases de la presente convocatoria y en las condiciones particulares de la misma.

La persona solicitante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados, declarando en su solicitud que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, y que la documentación acreditativa anexada es copia fiel del original, asumiendo la responsabilidad en la que pudieran incurrir por falsedad en la solicitud.

Aquellas personas que no presenten la documentación en los plazos y formas establecidos para ello, perderán los derechos derivados de su participación en el proceso, sin perjuicio de lo establecido en materia de alegaciones referido en la base sexta de la presenta convocatoria.

Quinta. Autobaremación.

La persona solicitante podrá aportar todos los méritos relativos al puesto ofertado conforme al baremo establecido en las condiciones particulares de la presente convocatoria.

Sólo las personas candidatas que resulten admitidas en el proceso selectivo, podrán presentar su autobaremo firmado de forma electrónica a través de la herramienta informática creada para tal efecto, dentro del plazo establecido para ello.

Sólo se valorarán los méritos anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria del proceso. Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo convocado por la presente resolución deberán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos para el acceso al puesto ofertado a la fecha de publicación de la convocatoria y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la documentación presentada.

Sexta. Sistema selectivo.

6.1. Lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	30/05/2022	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm7H3DUHXPQFTG3MYEFM27XFSQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y tras la comprobación de la acreditación de los requisitos aportados, se hará pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas indicando las causas de exclusión y ordenadas alfabéticamente.

Las personas aspirantes contarán con un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones correspondientes a la citada lista a través de la herramienta informática correspondiente.

La publicación de la citada lista provisional de personas admitidas y excluidas supondrá la aplicación de lo regulado en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistido de su petición.

6.2. Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas se hará pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas indicando la causa de exclusión y ordenadas alfabéticamente.

6.3. Lista provisional de personas seleccionadas para el puesto definitivo ofertado con puntuaciones revisadas.

Publicada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se iniciará el periodo de autobaremación de méritos.

Sólo podrán presentar la autobaremación las personas que hayan sido admitidas en el proceso selectivo. El plazo para presentar el citado autobaremo será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Por parte de la Agencia, se llevará a cabo la comprobación y corrección, si procede, de las autobaremaciones realizadas, contrastando los méritos presentados por cada candidatura admitida. Si procediera modificar la puntuación de las autobaremaciones, ésta nunca podrá superar la autobaremación total inicial presentada por la candidatura.

Una vez concluido lo anterior, se publicará el listado provisional de personas seleccionadas para el puesto definitivo ofertado por orden de puntuación.

Las personas admitidas en el proceso selectivo contarán con un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones a la citada lista, a través de la herramienta informática correspondiente.

En los casos de que las personas interesadas interpusieran recursos de reposición a la lista 6.2 y los mismos fueran estimados, las personas candidatas que pasen de ser excluidas a admitidas, también contarán con un plazo de diez días hábiles para la presentación del autobaremo de sus méritos a contar a partir de la notificación de la estimación del recurso interpuesto.

6.4. Lista definitiva de personas seleccionadas para el puesto definitivo ofertado con puntuaciones revisadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	30/05/2022	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm7H3DUHXPQFTG3MYEFM27XFSQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Transcurrido el plazo de alegaciones y realizadas las modificaciones oportunas, si proceden, se publicará la lista definitiva de las personas seleccionadas para el puesto definitivo ordenadas según puntuación revisada.

La cobertura del puesto ofertado en la convocatoria, se producirá mediante adjudicación conforme al orden de prelación establecido.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia en la Agencia. De persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación total en el bloque de experiencia. Si persistiera el empate en la puntuación total el orden se establecerá atendiendo a la mayor antigüedad en la Agencia.

Si aun así el empate continúa, será de aplicación la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2022, que será a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra V.

Séptima.- Nombramiento.

La Agencia podrá requerir a la persona seleccionada, mediante originales o copias realizadas en virtud del artículo 27 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los requisitos y méritos alegados, en los plazos que se establezcan para ello. De no presentarse la documentación requerida en tiempo y forma o de comprobarse falsedad, la persona será excluida del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido.

La Dirección Gerencia de la Agencia dictará resolución por la que se acordará el nombramiento de la persona seleccionada.

En el supuesto de que de la persona seleccionada para ocupar el puesto ofertado en la presente convocatoria renunciara al mismo, la nueva adjudicación se efectuaría según el orden de prelación de las personas candidatas admitidas con puntuaciones revisadas por la Agencia.

Octava.- Conformación de bolsa de empleo.

Una vez resuelta la adjudicación del puesto, se conformará una bolsa de empleo con el resto de personas admitidas en el proceso selectivo que no hayan sido seleccionadas, hasta un número máximo de 30 integrantes, según orden de prelación de la lista definitiva de persona seleccionada para el puesto definitivo ofertado con puntuaciones revisadas.

Para la conformación de esta bolsa, se reservará un cupo de puestos de un 10% para ser cubiertos entre personas con discapacidad que tengan acreditado un grado de discapacidad igual o superior a un 33%, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	30/05/2022	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm7H3DUHXPQFTG3MYEFM27XFSQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Agencia podrá requerir a las personas que integran la bolsa, mediante originales o copias realizadas en virtud del artículo 27 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los requisitos y méritos alegados, en los plazos que se establezcan para ello. De no presentarse la documentación requerida en tiempo y forma o de comprobarse falsedad, las personas serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido.

De igual manera la Agencia, únicamente para la conformación de esta bolsa de empleo, otorgará de oficio el doble de puntuación en la experiencia laboral baremada en la presente convocatoria a las personas que hayan prestado servicio en Teleasistencia, las Comunidades Terapéuticas y el servicio PEPSA durante el periodo del estado de alarma comprendido entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020.

Todo lo anterior, según la *"Medida acordada por la Dirección Gerencia de la Agencia sobre la baremación que afecta a las personas que hayan prestado servicio en la Agencia durante el periodo de vigencia del estado de alarma decretado por la crisis sanitaria del COVID-19 de 23 de abril de 2020"*. Esta actuación de oficio por parte de la Agencia podría suponer una baremación final superior a la autobaremación total inicial presentada por la candidatura.

8.1 Lista provisional de conformación de bolsa de empleo

Publicada la lista definitiva de personas seleccionadas, se iniciará la revisión por parte de la Agencia de los méritos aportados por las personas candidatas admitidas que no hayan sido seleccionadas, aplicando en el apartado de "experiencia", la medida aprobada por Dirección Gerencia de la Agencia sobre la doble puntuación que se le otorga a las personas que han trabajado durante *el periodo de vigencia del estado de alarma decretado por la crisis sanitaria del COVID-19 de 23 de abril de 2020.*

Una vez concluido lo anterior, se publicará el listado provisional de personas que conformarán la bolsa de empleo por orden de puntuación.

Las personas admitidas en el proceso selectivo contarán con un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones a la citada lista a través de la herramienta informática correspondiente.

8.2 Lista definitiva de conformación de bolsa de empleo

Transcurrido el plazo de alegaciones y realizadas las modificaciones oportunas, si proceden, se publicará la lista definitiva de conformación de bolsa de empleo ordenadas según puntuación revisada.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	30/05/2022	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm7H3DUHXPQFTG3MYEFM27XFSQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia en la Agencia. De persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación total en el bloque de experiencia. Si persistiera el empate en la puntuación total el orden se establecerá atendiendo a la mayor antigüedad en la Agencia.

Si aun así el empate continúa, será de aplicación la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2022, que será a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra V.

La bolsa que se constituya en virtud de esta convocatoria se mantendrá vigente, a partir de su conformación, salvo que:

a) El número de integrantes de la bolsa de que se trate se redujera de tal modo que, a criterio de la Dirección Gerencia de la Agencia, resultará inoperante, en cuyo caso podrá concluirse, informando de ello a sus integrantes.

b) Se constituyera alguna nueva bolsa de contratación temporal derivada de una convocatoria de provisión de puestos definitiva en la Agencia, para lo previsto en alguna de las bolsas que ahora se crean.

La bolsa de empleo que se constituya será para la cobertura temporal de puestos según las necesidades del servicio, no siendo necesariamente para el turno ofertado en la presente convocatoria.

Novena. Comisión de Selección.

Como órgano de selección de la presente convocatoria se constituye la Comisión de Selección formada por:

- Presidencia: Titular de la Dirección Gerencia de la Agencia o persona en quien delegue.
- Secretaría: Titular de la Secretaría General de la Agencia o persona en quien delegue.
- Vocalías:
  Personal perteneciente a la Jefatura de Recursos Humanos.
  Personal perteneciente a la Jefatura de Teleasistencia.

Corresponde a la Comisión de Selección:

- La valoración de la acreditación de los requisitos y méritos autobaremados por las personas participantes en la presente convocatoria.
- La modificación, si procede, de la puntuación referida a los méritos autobaremados por las personas participantes en el proceso. La puntuación modificada nunca podrá superar la autobaremación inicial presentada por la candidatura.
- La interpretación de las bases de esta convocatoria y de las condiciones particulares.
- La valoración y resolución de las alegaciones presentadas durante el proceso, así como cualquier incidencia relacionada con esta convocatoria.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	30/05/2022	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm7H3DUHXPQFTG3MYEFM27XFSQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Comisión podrá incorporar en calidad de asesoramiento a otras personas al objeto del contribuir al correcto funcionamiento del proceso. El órgano de selección podrá estar asesorado y/o auxiliado por entidades o personal especialista en selección de personal. Asimismo contará con el apoyo necesario para las tareas administrativas.

De igual modo, podrá asistir con voz pero sin voto, una persona por cada sección sindical que cuente al menos con un diez por ciento de representación de la Agencia.

Décima.-Personal con relación laboral de carácter indefinido no fijo.

Aquellas personas con relación laboral de carácter indefinido no fijo que hayan sido seleccionadas para la cobertura de provisión interna de puesto, seguirán manteniendo sus puestos de origen desarrollando funciones de superior categoría, percibiendo así un complemento retributivo que cubra la diferencia salarial entre su puesto y el puesto para el que han sido seleccionadas. Una vez se acceda a la plaza a través de la correspondiente oferta y convocatoria pública estas personas, tendrán derecho a consolidar el puesto de trabajo que en ese momento vengan desempeñando como consecuencia de esta convocatoria de provisión interna.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	30/05/2022	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm7H3DUHXPQFTG3MYEFM27XFSQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CI - 2212 SUP MA

1.- Descripción del puesto.

CÓDIGO PUESTOS	PUESTO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD/PROVINCIA
CI-2212 SUP MA	Supervisora o Supervisor	1	Campanillas/Málaga

El turno asignado a la persona seleccionada será el turno de tarde, si bien la bolsa de empleo que se conforme será para la cobertura temporal de puestos de supervisora o supervisor atendiendo a las necesidades del Servicio de Teleasistencia, pudiendo ser para cubrir cualquiera de los turnos de este personal, tal como se indica en la base octava de la presente convocatoria.

2.- Objetivo y funciones del puesto.

Objetivo

Coordinar y supervisar el equipo de teleasistentes, asegurando la calidad y el adecuado desarrollo de las tareas derivadas de la atención telefónica de los diferentes servicios telefónicos que se gestionan en la Jefatura.

Funciones

- Supervisar la actividad de sala garantizando que las llamadas se atiendan en un tiempo adecuado de respuesta y velando porque la duración de las conversaciones se ajusten a los requerimientos de las mismas.

- Gestionar y supervisar al equipo de teleasistentes, colaborando en la valoración del desempeño y elaborando informes, resolviendo dudas, detectando necesidades formativas, velando por la motivación, rendimiento y desarrollo a nivel individual.

- Colaborar y supervisar las funciones y ubicaciones del personal teleasistente con el fin de que el servicio se desarrolle diariamente con eficacia, eficiencia y calidad.

- Colaborar de manera puntual en la atención de las llamadas, en los momentos en los que la actividad de sala lo requiera, así como en los casos en los que el personal teleasistente necesite apoyo en la atención telefónica de llamadas complejas.

- Velar por la calidad de las llamadas auditando para ello las comunicaciones in situ con objeto de garantizar una adecuada gestión de las mismas y colaborando con el equipo de calidad en las valoraciones mensuales.

- Coordinar los cambios de turno del personal teleasistente para que se produzcan de manera eficiente y se garantice en todo momento la cobertura del Servicio.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	30/05/2022	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm7H3DUHXPQFTG3MYEFM27XFSQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Supervisar la gestión de la atención del servicio de Teleasistencia.
- Participar en la identificación de aspectos de mejora del Departamento y realizar propuestas de actuación al respecto.
- Elaborar informes y/ o documentos técnicos sobre las materias de su competencia si así se le requiere.
- Realizar aquellas funciones relacionada con las competencias del puesto que le sean encomendadas para el buen funcionamiento del Departamento y de la Jefatura.

3.- Requisitos de las personas aspirantes para su participación en este proceso selectivo.

R.1. Pertenecer como personal de estructura de la Agencia conforme a lo regulado en el Convenio Colectivo de la misma.

R.2. Haber prestado servicio en la Agencia durante al menos 2 años.

R.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto.

R.4. No haber sido sancionada o sancionado mediante expediente disciplinario por falta grave o muy grave, trabajando en la Agencia, por el tiempo en que dicha sanción forme parte de su expediente.

R.5. Estar en posesión, al menos, del Título de Formación Profesional de Grado Superior o Bachiller o titulación equivalente, reconocido u homologado por la Administración Educativa competente, o certificado de profesionalidad de nivel 3 que acredite la cualificación profesional.

R.6. Informe de vida laboral actualizado.

Las personas que participan por el cupo de discapacidad, además de los requisitos anteriores, deberán cumplir el siguiente requisito:

R.7. Estar en posesión de la documentación relacionada con la discapacidad.

R.7.1. Informe acreditativo de la discapacidad y del grado correspondiente emitido por el órgano competente en materia de discapacidad.

R.7.2. Informe acreditativo de la capacidad funcional emitido por el órgano competente en materia de discapacidad.

El momento, tipo y modo de acreditación de cada uno de los requisitos anteriormente descritos, quedan reflejados en las siguientes tablas:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	30/05/2022	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm7H3DUHXPQFTG3MYEFM27XFSQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS GENERALES			
REQUISITOS	**MOMENTO DE LA ACREDITACIÓN**	**TIPO DE ACREDITACIÓN**	**MODO DE ACREDITACIÓN**
R.1 Pertenecer como personal de estructura de la Agencia conforme a lo regulado en el Convenio Colectivo de la misma	No es necesaria su acreditación		
R.2. Haber prestado servicio en la Agencia durante al menos 2 años	No es necesaria su acreditación		
R.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Casilla verificación en SEPPA	SEPPA
	En el momento del nombramiento	Documental	Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto expedido por los Servicios Sanitarios Públicos
R.4. No haber sido sancionada o sancionado mediante expediente disciplinario por falta grave o muy grave, trabajando en la Agencia, por el tiempo en que dicha sanción forme parte de su expediente	No es necesaria su acreditación		
R.5. Estar en posesión, al menos, del Título de Formación Profesional de Grado Superior o Bachiller o titulación equivalente, reconocido u homologado por la Administración Educativa competente, o certificado de profesionalidad de nivel 3 que acredite la cualificación profesional	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Documental	Titulación aportada en SEPPA (anverso y reverso)
R.6. Presentación del Informe de Vida laboral actualizado	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Documental	Informe aportado en SEPPA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	30/05/2022	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm7H3DUHXPQFTG3MYEFM27XFSQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

REQUISITOS ADICIONALES PARA LA PARTICIPACIÓN POR EL CUPO DE DISCAPACIDAD PARA LA CONFORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO			
REQUISITOS	**MOMENTO DE LA ACREDITACIÓN**	**TIPO DE ACREDITACIÓN**	**MODO DE ACREDITACIÓN**
R.7. Estar en posesión de la documentación relacionada con discapacidad	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Documental	Informe acreditativo de la discapacidad y del grado correspondiente emitido por el órgano competente en materia de discapacidad, aportado en SEPPA
	En el momento del Nombramiento	Documental	Informe acreditativo de la capacidad funcional emitido por el órgano competente en materia de discapacidad

4.- Baremo de méritos

Las personas candidatas admitidas en el proceso selectivo, deberán realizar la autobaremación dentro del plazo establecido para ello, y conforme al siguiente baremo.

		Por mes completo
Experiencia (máximo 55 puntos)	Experiencia como Supervisora o Supervisor en la Agencia o Fundaciones de origen	0,30
	Experiencia como Teleasistente en la Agencia o Fundaciones de origen	0,20
	Experiencia como Supervisora o Supervisor o Coordinadora o Coordinador de Equipos en Centros de Teleasistencia o Centros de Coordinación de Urgencias y emergencias públicos	0,10
	Experiencia como Supervisora o Supervisor o Coordinadora o Coordinador de Equipos en Centros de Teleasistencia o Centros de Coordinación de Urgencias y emergencias concertados/privados y por cuenta propia	0,05
	Experiencia en cualquier otro puesto dentro de la Jefatura, no recogido en los apartados anteriores	0,005
		Por hora
Formación (máximo 35 puntos)	Formación no reglada en materia de teleasistencia (emergencias sanitarias, atención telefónica y ofimática) Así sale en Teleasistencia que haya sido impartida y/u organizada por alguna de las siguientes instituciones (*)	0,025
	Formación no reglada en materia de gestión de equipos que haya sido impartida y/u organizada por alguna de las siguientes instituciones (*)	0,025
	Formación no reglada recibida en materia de dependencia; infancia; mayores; discapacidad; riesgo de maltrato y que hayan sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones (*)	0,01

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	30/05/2022	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm7H3DUHXPQFTG3MYEFM27XFSQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Formación no reglada en materia de igualdad de género que haya sido impartida y/u organizada por alguna de las siguientes instituciones (máximo 2 puntos) (*)	0,01
		Por año trabajado
Antigüedad (máximo 5 puntos)	Antigüedad en la Agencia de Servicios Sociales de Andalucía y/o Fundaciones de origen	0,2
		Por Titulación
Titulaciones Académicas (máximo 5 puntos) (**)	Titulo de Doctorado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, o el Titulo de Grado Universitario y Máster correspondiente o cualquier titulación equivalente a las mismas, reconocidos u homologados por la Administración Educativa competente. Título de Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica o el Titulo de Grado Universitario correspondiente o cualquier titulación equivalente a las mismas reconocidos y homologados por la Administración Educativa competente	2,5
	Título de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, reconocido u homologado por la Administración Educativa competente	2

* Se valorará Formación no reglada que haya sido impartida y/u organizada por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios (títulos propios), Ministerios, Consejerías, Corporaciones Locales, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, SEPE o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, y/o cualquier otro ente público dependiente de una administración pública, así como Organizaciones Sindicales y Colegios Profesionales.

** Se valorará cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida en la convocatoria. En ningún caso los certificados de profesionalidad podrán ser considerados como título académico objeto de valoración en este apartado ya que solo sirven exclusivamente para el acceso como requisito en el proceso selectivo.

5.- Acreditación de méritos.

Los méritos que las personas candidatas deben acreditar se han de subir a la herramienta informática en formato PDF, teniendo en cuenta que el documento que se presente ha de estar completo (anverso y reverso) y legible.

EXPERIENCIA

La acreditación de la experiencia laboral se realizará mediante los siguientes documentos :

a) Para trabajadoras o trabajadores por cuenta ajena:

1-. Informe de Vida Laboral y Contrato de trabajo u Hoja Acreditativa de servicios de Función Pública o Comunicaciones de contrato al SEPE: en el que aparezca la entidad contratante, el puesto de trabajo con la misma denominación que el baremado y la fecha de inicio del contrato.

De no ser un puesto igual al baremado, deberá acreditarse además del contrato de trabajo, el certificado de funciones expedido por la entidad contratante o, en su defecto, extracto del convenio colectivo de aplicación en el que queden claramente especificadas dichas funciones.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	30/05/2022	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm7H3DUHXPQFTG3MYEFM27XFSQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En caso de inexistencia de contratos de trabajo, los mismos podrán ser sustituidos por Nóminas, documentos expedidos por el Servicio Público de Empleo, Hojas de Servicios prestados en Función Pública o comunicaciones de contrato en las que se reflejen la duración del contrato y la categoría profesional en la que se han prestado los servicios.

En ningún caso se baremarán los certificados de trabajo expedidos por entidades privadas, actividades desarrolladas en calidad de prácticas no remuneradas, o contratos que no aparezcan en el informe de vida laboral.

b) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia los dos siguientes documentos:

1.- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente

2.- Declaración jurada donde se describa la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

En el que caso de la experiencia laboral en la Agencia y/o Fundaciones de origen, en lugar de acreditar los méritos grabados a través de la documentación referida anteriormente, se podrá optar por adjuntar debidamente cumplimentado el ***Anexo I: Acreditación SEPPA Experiencia Laboral ASSDA.***

FORMACIÓN

La acreditación de la formación no reglada se realizará mediante la aportación del título o certificado del centro de formación (anverso y reverso) en el que consten los siguientes datos: nombre de la entidad que organiza y/o imparte el curso, denominación de la acción formativa, número de horas, y sello y firma manuscrita o firma electrónica de la entidad que expide el título.

En el caso de que el título o certificado no refleje el número de horas no será valorado, a excepción de aquellos casos que la titulación sea expedida por Universidades, en los que se computarán 10 horas por cada crédito y 25 horas por cada crédito ECTS.

TITULACIONES ACADÉMICAS

Las de carácter universitario, con el título expedido, con la certificación supletoria provisional o con la credencial de homologación o equivalencia expedida por el Ministerio competente en materia de educación; las no universitarias, con el título expedido o con la certificación emitida por la autoridad competente según la normativa que le resulte de aplicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	30/05/2022	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm7H3DUHXPQFTG3MYEFM27XFSQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6.- Traducción de documentos.

Toda aquella documentación aportada para acreditar los requisitos y méritos alegados que no estuviera redactada en idioma español, deberá acompañarse de traducción jurada oficial a través de la figura de traductora o traductor intérprete jurado.

EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	30/05/2022	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm7H3DUHXPQFTG3MYEFM27XFSQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

ACREDITACIÓN SEPPA EXPERIENCIA LABORAL ASSDA

D/Dª _____

con DNI _____en relación con el proceso de selección con código_____

expone lo siguiente:

A los efectos de acreditar documentalmente los méritos relativos a la experiencia laboral en ASSDA, una vez grabados y dados de alta bajo mi responsabilidad en la herramienta SEPPA, opto por adjuntar el presente documento en lugar de aportar los contratos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y/o sus Fundaciones de origen, por obrar en poder de dicha Agencia.

Fecha:

Fdo:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	30/05/2022	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm7H3DUHXPQFTG3MYEFM27XFSQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	